

Martes, 27 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

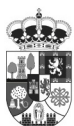
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Bases de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, que han de regir la concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Cáceres, ejercicio 2020.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de la Concejalía de Igualdad LGTBI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 23 de octubre de 2020, las Bases que han de regir la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Cáceres, ejercicio 2020, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Caceres, 23 de octubre de 2020
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 27 de octubre de 2020

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS/AS EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cáceres, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de su Concejalía de Participación Ciudadana la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad desarrollan, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los cacereños, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen en el ejercicio 2020, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

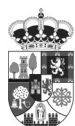
Se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Servicio de Participación Ciudadana tiene entre sus líneas estratégicas apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del Municipio con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de la participación grupal así como de la ciudadanía en general, en asuntos de interés público mediante la reflexión y el debate conjuntos para la mejora de la sociedad.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la labor de las asociaciones y federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas del municipio de Cáceres en aquellos aspectos para los que el Ayuntamiento no dispone de personal ni de recursos, dotándoles de recursos municipales y sufragando económicamente parte de los programas y actividades que desarrollen a lo largo del año 2020, bien de manera individual o en colaboración con otras asociaciones o colectivos del barrio de influencia, con el objetivo de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como de mejorar la calidad de vida de las personas del barrio. Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar el desarrollo por asociaciones, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones.

1



Martes, 27 de octubre de 2020

- Se contemplan los siguientes conceptos:

Ayudas destinadas al desarrollo de proyectos que favorezcan, a través de la realización de actividades, la dinamización y participación social de todos los agentes que conforman el tejido asociativo en los barrios de referencia, la mejora de la convivencia así como de la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Así pues serán subvencionables aquellos proyectos que tengan como objetivos:

- Potenciar las conductas cívicas.
- Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos.
- Coordinar las inquietudes de las diversas asociaciones que trabajan en los barrios.
- Crear espacios de intercambio de ideas.
- Facilitar y fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrollen en la ciudad especialmente en lo relativo a su área de influencia.
- Fomentar la igualdad
- Fomentar el bilingüismo.
- Potenciar la integración.
- Mejorar la convivencia.
- Fomentar el desarrollo personal.
- Información y formación.

También se incluyen:

- Gastos de gestión.
- Autorización de uso de locales de titularidad municipal.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

- 1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones de Vecinos, en la financiación de los gastos encuadrados en alguna de las modalidades establecidas en esta Base.
- 2.- Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

ASOCIACIONES DE VECINOS

MODALIDAD A. Mantenimiento. Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- a) Gastos de Alquiler de local. Los gastos del grupo de alquiler de local, sólo pueden estar referidos al que constituya la sede principal de la entidad. Los alquileres de locales deberán estar formalizados por escrito en contratos de arrendamiento y estar a nombre de la entidad solicitante.
- Suministros de suministro de agua y energía eléctrica y gas.
- Seguros de las sedes sociales.
- Gastos de conexión a redes de banda ancha de las sedes vecinales (Adsl, fibra óptica...). Los gastos de telefonía fija adicionales relacionados con dicha conexión solo serán financiados hasta un máximo de 600 euros anuales

2



Martes, 27 de octubre de 2020

- Gastos de telefonía sin conexión a internet (móvil o fija) hasta un máximo de 300 euros anuales.
- Gastos de limpieza de la sede hasta un máximo de 500 euros anuales.
- Material fungible de mantenimiento de la sede social hasta un máximo de 300 euros
- Otros gastos de mantenimiento de sedes sociales que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de la sede social.

Gastos **no** son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

MODALIDAD B.- Eventos y Actividades festivas y recreativas: modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular los siguientes actos las tradicionales fiestas de las barriadas en periodo estival, las actividades festivas en periodo navideño y otros eventos puntuales de similar naturaleza. Realizadas en el período de 1 de enero a 14 de marzo 2020, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación de grupos artísticos, orquestas, atracciones artísticas y similares.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas
- Servicios de hostelería
- Convivencias
- Concursos (de índole cultural y social)

3



Martes, 27 de octubre de 2020

Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- h) Los gastos en bebidas alcohólicas
- i) Las excursiones

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención

3.- Las asociaciones de vecinos podrán solicitar subvención a las dos modalidades A y B o a alguna de ellas.

4.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4



Martes, 27 de octubre de 2020

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 30 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

6.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otros organismos siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

7.- Según lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se establece en estas bases reguladoras que se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención recibida siempre que la naturaleza del proyecto lo justifique.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as (modalidades A y B) e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

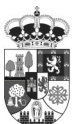
4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

5



Martes, 27 de octubre de 2020

- b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.
- c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2019 (ANEXO IV).
- e) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (ANEXO V), acompañado de la Resolución de inscripción de la Junta directiva vigente en el Registro de Asociaciones.
- f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la entidad con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI, VII,) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

En cuanto al anexo VIII de la cuenta justificativa: deben ir acompañados de las copias compulsadas de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de la relación de la actividad,...y en el caso de los seguros se adjuntará copia compulsada de la póliza del seguro, y copia de un resumen del extracto bancario en el caso de no tener capacidad de presentar los adeudos domiciliarios o transferencias, pagos al contado,... etc. Evitar la utilización de Cheques)

2.- **Plazo de presentación:** Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Los interesados podrán revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

3.- **Subsanación de deficiencias.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.-Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 30.000 euros. El crédito destinado a las diferentes modalidades es:

- MODALIDAD A: 26.000 euros
- MODALIDAD B: 4.000 euros.



Martes, 27 de octubre de 2020

2.-En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

3.-Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 17.924.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del Ayuntamiento.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado cuya composición se establezca en las bases de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

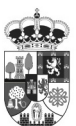
4.-La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

6.- La Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo

7



Martes, 27 de octubre de 2020

máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- La asignación de Subvenciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) EN LA MODALIDAD MANTENIMIENTO:

A.- Capacidad económica autónoma. Se valoraran, mediante la documentación prevista en las bases y lo cumplimentación completa de todos los datos del anexo VI, los gastos soportados por las entidades que se consideren necesarios para el mantenimiento ordinario de la asociación tomando como base los realizados en el año anterior a la solicitud con las correcciones oportunas en función de un incremento del gasto justificado oportunamente. A dichos gastos se les descontarán los ingresos obtenidos relacionados directamente con la tenencia de sedes sociales como alquiler de cafetería /salón social o otros ingresos.

Se valoraran los gastos según el siguiente baremo:

Gastos de alquiler:

- Alquiler de sede social con un gasto anual igual o superior a 3000 euros: 30 puntos
- Alquiler de sede social con un gasto anual entre 1500 euros y 2999 euros: 20 puntos.
- Alquiler de sede social con un gasto anual entre 500 euros y 1499 euros: 10 puntos.

Gastos de mantenimiento de las sedes sociales de entidades

- 40 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento corrientes superiores a 4000 euros
- 36 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 3000 y 4.000 euros.

8



Martes, 27 de octubre de 2020

- 32 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 2000 euros e inferiores a 3.000 euros
- 28 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 1500 euros
- 24 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 1000 y 1500 euros.
- 20 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios superiores a 1500 euros
- 16 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1500 euros.
- 12 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios superiores a 1000 euros.
- 6 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1000 euros.

Se atribuirán 20 puntos a todas aquellas entidades que tengan contratada conexión de banda ancha a Internet. Los gastos de suministro que se consideren básicos (agua, luz, seguros,...) se computarán en su totalidad, estableciendo topes y ponderaciones en el resto de suministros que se consideren opcionales tales como telefonía, gastos de consumibles...

B.- Representatividad de la entidad

Se computará el nº de socios/as de la asociación y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 5 puntos
- Menos de 200 socios/as: 10 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente formula: nº de socios dividido por 20
- Más de 401 socios/as: 20 puntos.

C.- Grado de interés o utilidad ciudadana:

Valoración de 0 a 20 puntos de las actividades, horario, servicios y usuarios de la sede social con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en especial el interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

No se subvencionará nada en mantenimiento cuando:

- No se tengan gastos de los referidos en la base segunda o estos sean inferiores a 300 euros.
- No se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma para el mantenimiento de la asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones.
- Los gastos soportados de electricidad, agua, basura y alcantarillado y otros gastos de mantenimiento por cada asociación sean inferiores a los ingresos provenientes del arrendamiento de Cafetería-Salón social y de otras actividades económicas de cada centro social.

B) MODALIDAD DE EVENTOS Y ACTIVIDADES FESTIVAS Y RECREATIVAS.-

A) Representatividad e impacto de la actuación

9



Martes, 27 de octubre de 2020

1.- Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 2 puntos
- Menos de 200 socios/as: 5 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 40.
- Más de 401 socios/as: 10 puntos.

2.- Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la barriada inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1000 habitantes será el resultado de aplicar la siguiente fórmula nº de habitantes dividido por 200 hasta un máximo de 15.

La puntuación referida en este apartado se dividirá por dos en el caso de asociaciones con un número de socios inferior a 100.

B).- Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

Se valorará el proyecto de actuaciones del año en curso así como las actuaciones realizadas en el año anterior con arreglo a la siguiente ponderación:

Proyecto de actividades de 0 a 40 puntos ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad según los siguientes criterios y ponderación

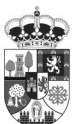
- Realización de Fiesta navideñas. El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 8 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos (convivencias, recuperación fiestas tradicionales...). El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 12 puntos.
- Participación en actuaciones realizadas por la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios hasta un máximo de 20 puntos (participación en Consejos de Distrito, en Consejo de Relaciones Vecinales, en actividades de formación, jornadas, ... etc)
- **Memoria de actuaciones año anterior** de 0 a 20 puntos, ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad (fiestas barriada, fiestas navideñas, otros eventos puntuales)

Los criterios generales de valoración de la actividad serán las previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos, Importancia y carácter público de la actividad, déficit de actividades análogas, beneficiarios directos de la actividad...). Se valorará asimismo la precisión y calidad técnica del proyecto y la dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención.

Los proyectos de actividades que incorporen valores educativos, de solidaridad, medioambientales, de igualdad, de integración y/o de accesibilidad se bonificarán con hasta 10 puntos adicionales.

C) Trabajo en red y colaboración de varias entidades. Cuando el proyecto realizado en este apartado sea realizado por varias entidades, la valoración obtenida en los apartados anteriores se multiplicará por el

10



Martes, 27 de octubre de 2020

número de entidades que participen en el mismo incrementándolo en un diez por ciento por cada entidad que participe en el proyecto.

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones

BASE OCTAVA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN Y VALORACIÓN-

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.1 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el Concejal Delegado Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, Jefe/a Servicio el/la de Registro y Atención al Ciudadano y Jefe/a Sección de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN-

1.- El pago de la subvención en cada modalidad se realizará en virtud de lo previsto en el artículo 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con arreglo a los siguientes criterios:

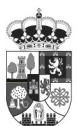
a) Si la subvención es inferior a 3.000 euros se ordenara el pago anticipado de la cantidad total concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

b) Si la subvención es superior a 3.000 euros se ordenara el pago anticipado del 50 por ciento de la subvención concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El 50% restante se pagará tras la justificación por el beneficiario/a de la subvención concedida.

BASE DÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



Martes, 27 de octubre de 2020

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

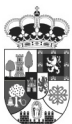
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Asimismo será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69)

12



Martes, 27 de octubre de 2020

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

13



Martes, 27 de octubre de 2020

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Plazo de realización del gasto:

- **Modalidad A (Mantenimiento de Sedes)** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 30 de noviembre de 2020, plazo justificación hasta 30 noviembre 2020**
- **Modalidad B (festivas)** se establece el plazo para la realización de gastos del **1 de enero hasta el 14 de marzo 2020 para los gastos de actividades festivas (hasta por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)**. Con un plazo de **justificación hasta el 30 de noviembre de 2020**.

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presente apartado.

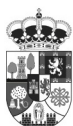
2. Plazo de presentación de la cuenta justificativa. Se deberá presentar cuenta justificativa **antes del 30 noviembre del 2020 (Modalidad A)**

3. Plazo de presentación de la cuenta justificativa de la Modalidad B (festivas) **30 noviembre 2020**.

No obstante, sin perjuicio del plazo anterior para la cuenta justificativa, de manera excepcional se podrán aportar con posterioridad a dicha fecha aquellos justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda del último trimestre, etc) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

- 4. La Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

14



Martes, 27 de octubre de 2020

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

5. **Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo VIII), que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo VIII) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el nº de personas que han participado, la fecha de realización y breve descripción de la actividad
- Copia de la cartelería, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o generados con la financiación del proyecto.
- Documentación complementaria tales como reportaje fotográfico u otros documentos que acrediten la realización de la actividad.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada, factura (con todos los datos fiscales), copia de las pólizas de seguro, resumen de extractos bancarios en caso de no poder acreditar adeudo domiciliario, transferencias y/o pagos al contado)

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) **Gastos de suministros y servicios.** Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de cajas, albaranes, presupuestos, nota de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

15



Martes, 27 de octubre de 2020

- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente,** (se facilitará modelo orientativo)
- **Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico** (se facilitará modelo orientativo). **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente,** (se facilitará modelo orientativo)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

- **Personal con nómina.**- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.
- **Honorarios profesionales.**- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD.-

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE DECIMOSEPTIMA

16



Martes, 27 de octubre de 2020

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. N.º 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP n.º 0184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 27 de octubre de 2020

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS/AS CONVOCATORIA 2020**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
--------------------	-----

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en las modalidades y cantidades que indico a continuación (marcar con una X):

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A mantenimiento Cantidad: €	<input type="checkbox"/> MODALIDAD B Eventos Y Actividades Festivas Cantidad: €
---	--

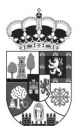
Cáceres a ____ de ____ de 2020

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

18



Martes, 27 de octubre de 2020

ANEXO II
AUTORIZACIÓN DE DATOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN OBTENGA DATOS DE ESTAR AL
CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL,
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL

(NOTA : EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS
ACTUALIZADOS)

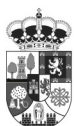
D/Dª con NIF
..... presidente/a de la asociación
.....
..... con CIF

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a de de 2020

Fdo.....



Martes, 27 de octubre de 2020

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR
LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES

D/Dª..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la Asociación.....

EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:
 - No están financiadas por otra entidad pública o privada.
 - Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

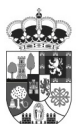
Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

- 3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

Cáceres, de de 2020

Fdo.....

20



Martes, 27 de octubre de 2020

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS

(D/D^a) Secretario/a de la
Asociación de Vecinos

CERTIFICA:

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2019 es desocios/as y que
la cuota anual establecida es de Euros.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a de
.....del 2020

Fdo
Fdo. Secretario/a de la asociación



Martes, 27 de octubre de 2020

ANEXO V CERTIFICACIÓN DATOS DE LA ASOCIACIÓN

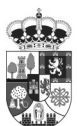
(NOTA : A este anexo hay que incorporar inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones)

D./Dña Secretario/a de la asociación
.....

CERTIFICA.

Primero . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	PRESIDENTE/A
	SECRETARIO/A



Martes, 27 de octubre de 2020

ANEXO VI FORMULARIO MODALIDAD MANTENIMIENTO 2020Nombre de la asociación
Subvención solicitada €

Nota: Se adjuntarán documentación acreditativa de los gastos tenidos siempre que estos no hubieran sido presentado completos en la memoria justificativa del año 2017 (tales como resumen de abonos, extracto bancario, o fotocopias de recibos...) Asimismo se presentará el contrato de arrendamiento de la Cafetería -Salón Social caso de poseerla así como un recibo acreditativo del pago de la renta mensual.

Relación de gastos de mantenimiento para los que solicita subvención marcar con una x

<input type="checkbox"/> Arrendamiento Sede	<input type="checkbox"/> Otros indicar
<input type="checkbox"/> Electricidad	
<input type="checkbox"/> Agua basura y alcantarillado	
<input type="checkbox"/> Telefonía fija y Conexión internet	
<input type="checkbox"/> Teléfono	
<input type="checkbox"/> Seguro	

RELACIÓN DE GASTOS

A.- GASTOS ARRENDAMIENTO	
GASTOS ARRENDAMIENTO RENTA MENSUAL 2019	
A.- TOTAL GASTOS ANUALES ARRENDAMIENTO 2019	€
B.- GASTOS ELECTRICIDAD AÑO 2019	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2019	
B.- IMPORTE ELECTRICIDAD ANUAL	€
C.- GASTOS AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO AÑO 2019	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2019	

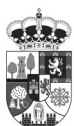
25



Martes, 27 de octubre de 2020

C.- IMPORTE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL	€
D.- GASTOS TELEFONIA FIJA Y CONEXIÓN A INTERNET(MEDIANTE ADEL O FIBRA)	
CONEXIÓN INTERNET <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
CUOTA MENSUAL ESTABLECIDA SIN LLAMADAS.....	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2019	
B.- IMPORTE CONEXIÓN BANDA ANCHA ANUAL CON LLAMADAS	€
E.- GASTOS TELEFONÍA MÓVIL	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2019	
D.- IMPORTE TELEFONÍA MOVIL ANUAL	€
F.- OTROS GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION INDICANDO GASTO 2019	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL 2019
F.1 Seguro	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
F.- TOTAL OTROS GASTOS MANTENIMIENTO	€

26



Martes, 27 de octubre de 2020

TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO AÑO 2019		€
<p align="center">PREVISIÓN GASTOS AÑO 2019</p> <p>Indicar si la previsión de gastos en el año 2020 es superior, similar, o inferior al año 2019. La estimación de incremento o decremento y los motivos de dicha modificación</p>		

INGRESOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE SEDE SOCIAL	
CONCEPTO	INGRESOS ANUALES 2019
CAFETERÍA- SALÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO RENTA MENSUAL 2019 _____ OBSERVACIONES	€
APORTACIONES OTRAS ENTIDADES AL MANTENIMIENTO SEDE	€
JUEGOS RECREATIVOS	€

27



Martes, 27 de octubre de 2020

Fdo. _____

ANEXO VII
FORMULARIO MODALIDAD EVENTOS,
ACTIVIDADES FESTIVAS Y RECREATIVAS 2020
1 ENERO 2020 A 14 MARZO 2020

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto más descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

NOMBRE DE LA ENTIDAD
SUBVENCIÓN SOLICITADA €

RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA EVENTOS

ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Fiestas Vecinales	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Fiestas navideñas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Otros eventos	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
TOTAL		

FIESTAS VECINALES SOLICITA SUBVENCIÓN SI NO

Fechas de realización: _____
DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES

29



Martes, 27 de octubre de 2020

--

2.- FIESTAS NAVIDEÑAS. SOLICITA SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTO
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
TOTAL GASTOS:		€	€	€
OTRAS EVENTOS ACTIVIDADES RECREATIVAS SOLICITA SUBVENCIÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTO

30



Martes, 27 de octubre de 2020

		€	€	€
		€	€	€
Totales		€	€	€
OBSERVACIONES ACTIVIDADES				

ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL AÑO 2020 RELACIONADAS CON ESTA MODALIDAD

FIESTAS VECINALES

Fechas de realización: _____

DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS

FIESTAS NAVIDEÑAS

DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS

OTROS EVENTOS

31



Martes, 27 de octubre de 2020

DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS

COLABORACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES SÍ NO
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO JUNTO A LA SOLICITANTE

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
 LA ENTIDAD PROMOTORA TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

DESCRIBA CON PRECISIÓN LA COLABORACIÓN EN EL CASO DE SOLICITAR DE UN PROYECTO COLECTIVO DE MÁS DE UNA ENTIDAD LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS

Cáceres a ____ de _____ de 2020

Fdo _____

32



Martes, 27 de octubre de 2020

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 20209

ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(SE PRESENTARA UNA CUENTA JUSTIFICATIVA SEPARADA POR CADA MODALIDAD FINANCIADA)

(IMPORTANTE: Esta cuenta se acompañará de las fotocopias compulsadas de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como **memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia póliza seguros...**)

ASOCIACIÓN	CIF
DOMICILIO SOCIAL	
E-MAIL	TELEFONO
SUBVENCIÓN MODALIDAD	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€

En Cáceres a ____ de ____ de 2020

D.

DNI.....

en calidad de

(FIRMA)

33



Martes, 27 de octubre de 2020

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO 2020

Proveedor	Importe	Fecha de Emisión Factura	Concepto y Relación de la factura con actividad subvencionada	Justificación pago que adjunta (Transferencia, adeudo bancario, justificante contado...)

34



Martes, 27 de octubre de 2020

Total Gasto presentado				€

MEMORIA:

RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
(FECHAS DE REALIZACIÓN, PARTICIPANTES, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN SI PROCEDE)
MEMORIA ACTIVIDADES (FOTOS, COPIAS FOLLETOS,...)



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0206

Martes, 27 de octubre de 2020

Cáceres a ____ de _____ de 2020

Fdo _____
Cargo _____

36

